



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 12 de noviembre de 2020

NÚM. 124

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 (Pág. 2).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Calendario para la tramitación del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 (Pág. 38).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

—Normas para el debate y votación del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 (Pág. 40).

de la Zona Regable del Canal de Navarra, a excepción de las referidas a los procesos de concentración parcelaria y a las declaraciones de puesta en riego de cada sector o zona y sus modificaciones. La aprobación administrativa de los proyectos de obras del contrato concesional y las modificaciones de estos se realizarán por el Departamento de Cohesión Territorial.

Artículo 59. Indemnizaciones por la colaboración en estadística agraria.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá indemnizar a las personas colaboradoras en materia de estadística agraria por los gastos que les origine su colaboración de acuerdo con las siguientes cuantías máximas, en euros/año:

Superficies anuales de los cultivos	75
Producciones anuales de los cultivos	75
Evaluación de otras producciones ganaderas	250
Precios de la tierra	1.300
Cánones de arrendamientos rústicos	350
Precios semanales de productos agrícolas y ganaderos	1.750
Precios percibidos por los agricultores/as y ganaderos/as	1.100
Precios pagados por los agricultores/as y ganaderos/as	600
Precios de productos de pequeña significación	300
Salarios agrarios	200
Cuentas macroeconómicas	200
Meteorología-Completa	1.325
Meteorología-Semicompleta	1.175
Meteorología-Termopluiométrica con información de nieve	980
Meteorología-Termopluiométrica	750
Meteorología-Pluiométrica	665
Meteorología-Semicompleta con información de nieve	1.405

Artículo 60. Contrato de asistencia para el control de ayudas provenientes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas Reglamento Delegado (UE) número 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá celebrar contratos de asistencia, con objeto de controlar y verificar los hechos en base a los cuales se realizan los pagos a quienes solicitan las ayudas provenientes los citados fondos europeos, o de apoyar la ejecución de las funciones del Organismo Pagador de la

Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, podrá encargar la realización de estas tareas a los entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición adicional primera. Tratamiento del Fondo de Participación de las Entidades Locales.

1. Los créditos aprobados por el Parlamento de Navarra para el ejercicio 2021 que integran el fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra en su vertiente de transferencias de capital consumirán el remanente de tesorería afecto generado en ejercicios anteriores. Asimismo, los créditos no utilizados presupuestariamente al cierre del ejercicio, los que tengan su origen en las economías de ejercicios cerrados, así como las cantidades reintegradas en aplicación de la normativa del Plan de Inversiones Locales, tendrán la consideración de remanente de tesorería afecto a dicho Fondo. Este remanente

venciones.

Se modifica el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que quedará redactado en los siguientes términos:

1. Con carácter general se realizará el pago anticipado de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social o sanitarios que se concedan a entidades sin ánimo de lucro, o federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras podrán contemplar el pago anticipado de las subvenciones destinadas a financiar proyectos, programas o actividades o la persecución de objetivos propios de cualesquiera entidades sin ánimo de lucro, o federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, siempre y cuando el importe concedido no exceda de 15.000 euros y el pago anticipado no supere el 60 % de la cuantía de la subvención concedida”.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

Incremento de módulos anuales y ratios de los diferentes niveles educativos por impacto del COVID -19

NIVEL EDUCATIVO	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	GASTOS VARIABLES	OTROS GASTOS	TOTAL MÓDULO
	TITULAR	AGREGADO				
2º CICLO DE INFANTIL COVID-19 (en caso de ratio total en Educación Infantil de más de 20 alumnos)	1,000	0,00	38.987,40			38.987,40
	0,000	0,00	0,00	831,31	1.717,55	2.548,86
EDUCACIÓN PRIMARIA COVID-19 (en caso de ratio total en Educación Primaria de más de 20 alumnos)	0,100	0,00	3.898,74			3.898,74
	0,000	0,00	0,00	831,31	1.717,55	2.548,86
SECUNDARIA COVID-19 (hasta 12 uds concertadas)	0,087	0,00	3.895,89			3.895,89
	0,174	0,00	7.791,79			7.791,79
SECUNDARIA COVID-19 (entre 25 y 36 uds concertadas)	0,261	0,00	11.687,68			11.687,68
	0,348	0,00	15.583,58			15.583,58
EDUCACIÓN SECUNDARIA COVID-19 (por unidad de concierto)	0,000	0,00	0,00	928,10	2.101,34	3.029,44

Las ratios del profesorado titular de los niveles de Educación Infantil y Primaria están calculadas con una jornada de 23 horas de docencia directa semanales.

Las ratios del profesorado titular de Educación Secundaria y Agregado están calculadas con una jornada de 23 horas lectivas

caso, a la remisión al Gobierno de Navarra de aquellas enmiendas que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos en los términos establecidos en el artículo 155 y concordantes del Reglamento de la Cámara.

5. El día 10 de diciembre, la Mesa de la Comisión procederá a la admisión de las enmiendas y, en su caso, de las informadas por el Gobierno de Navarra. Contra el acuerdo de la Mesa de la Comisión que inadmita a trámite enmiendas cabrá recurso ante la Junta de Portavoces de conformidad con el artículo 130.2 y 155.3 del Reglamento. El plazo para interponer el recurso finalizará el día 11 de diciembre, a las 14:30 horas.

6. El día 14 de diciembre, la Comisión de Economía y Hacienda iniciará su sesión, debiendo finalizar sus debates el día 21 de diciembre, en que deberá quedar dictaminado el proyecto.

7. El plazo para el mantenimiento de enmiendas y votos particulares finalizará a las 17:30 horas del día 21 de diciembre.

8. El día 22 de diciembre, la Mesa de la Cámara se dará por enterada de las enmiendas mantenidas y votos particulares en los términos establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Cámara y dará traslado a los miembros del Pleno.

9. En la sesión plenaria del día 23 de diciembre de 2020 se procederá al debate y votación del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

